



Aprueban los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 235-2024-INEI

Lima, 1 de octubre de 2024

Visto el Oficio N° 000683-2024-INEI/DTIE de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, la Novena y Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, declara en desactivación y disolución el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción (CREPCO), transfiriendo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 022-94 INEI de fecha 18 de enero de 1994, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), creó el Factor de Liquidación "V" y aprobó la fórmula de cálculo del reintegro por concepto de pago de Compensación Vacacional; disponiendo que el INEI publicará el Factor de Liquidación "V" cada vez que se produzca una variación en los jornales de Construcción Civil que afecte el monto de la Compensación Vacacional;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2024 se publicó en el diario oficial "El Peruano", la Resolución Ministerial N° 139-2024-TR, del 5 de setiembre de 2024, que resuelve publicar el documento denominado "Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024 - 2025", suscrito en trato directo con fecha 21 de agosto de 2024, entre la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP);

Que, en el primer acuerdo de la Convención Colectiva de Trabajo - Acta Final de Negociación Colectiva en Construcción Civil 2024-2025, señalan que, a partir del 1 de junio de 2024 y a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 los trabajadores de construcción civil del ámbito nacional recibirán un aumento general sobre su Jornal Básico diario, según categorías;

Que, mediante documento del visto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, solicita la aprobación del Factor de Liquidación "V" correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción del INEI, tal como se desprende del Informe N° 01-09-2024-INEI/DTIE;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística; de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Factores de Liquidación "V" para el cálculo de la Compensación Vacacional de los trabajadores de Construcción Civil para las seis (06) Áreas Geográficas, correspondiente a los meses comprendidos de junio de 2023 a mayo de 2024, derivados de la

variación de los jornales de la mano de obra producida a partir del mes de junio del 2024, en la forma siguiente:

MES	AÑO	FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"
JUNIO 2023 - MAYO 2024		
Junio	2023	0,69
Julio	2023	0,69
Agosto	2023	0,69
Setiembre	2023	0,69
Octubre	2023	0,69
Noviembre	2023	0,69
Diciembre	2023	0,69
Enero	2024	0,74
Febrero	2024	0,74
Marzo	2024	0,74
Abril	2024	0,74
Mayo	2024	0,74

Artículo 2.- Los Factores de Liquidación "V" aprobados en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, se aplicarán de acuerdo a la fórmula aprobada por Resolución Jefatural N° 022-94 INEI, donde "V" corresponde al mes efectivo de pago de la valorización.

Artículo 3.- Los Factores de Liquidación "V", se aplicarán exclusivamente a las valorizaciones pagadas y no afectadas por un Factor de Liquidación "V" anterior.

Regístrese y comuníquese.

PETER ABAD ALTAMIRANO
Jefe (e)

2330673-3

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

Designan representantes del Senace, ante la Comisión encargada de conducir, coordinar y culminar el proceso de Transferencia de Funciones del Subsector Salud, del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00099-2024-SENACE/PE

Lima, 30 de setiembre de 2024

VISTOS: El Memorando N° 00142-2024-SENACE-PE de la Presidencia Ejecutiva; y el Informe N° 00235-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29968, se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modificó la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que